



La Esperanza, 02 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 002516-2024-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 25.06.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Clara Elizabeth Ugaz Barrantes de Cortijo, por el fallecimiento de su esposo el exservidor señor Ricardo Isaac Cortijo Zavala.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000052-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 14.06.2024, no obstante de remitir el proyecto de resolución gerencial solicitado sobre el reconocimiento del derecho de carácter laboral de subsidio por Luto y Sepelio a favor de la Sra. Clara Elizabeth Ugaz Barrantes de Cortijo, se advirtió que en el Informe N° 000304-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, dice que se ha elaborado la planilla de Luto, sin embargo, el monto allí consignado, correspondía al total de la planilla por luto y sepelio, sin precisar el monto que correspondía a cada uno de los respectivos subsidios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000132-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 17.06.2024, la Gerencia del PECH aprobó **Reconocer** el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de la Sra. Clara Elizabeth Ugaz Barrantes de Cortijo, por el fallecimiento de su esposo el exservidor señor Ricardo Isaac Cortijo Zavala, por el total de a **S/. 12,627.41** (Doce mil Seiscientos veintisiete con 41/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 000236-2024-GRLL-PECH-OAD-AT-JCE, de fecha 24.06.2024, la servidora Juan Castillo Esquerre, adscrita al área de Tesorería, manifiesta que se desagregue los importes de luto y sepelio;

Que, mediante Proveído N° 006742-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 24.06.2024, el jefe de la Oficina de Administración se dirige al Jefe (e) del Área de Personal disponiendo realice la verificación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 002958-2024-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 24.06.2024, el Jefe (e) del Área de Personal indica que la planilla de luto y sepelio a favor de la Sra. CLARA ELIZABETH UGAS BARRANTES DE CORTIJO es por el importe de S/ 12,627.41 de acuerdo a la Planilla N.006-2024;





Que, mediante Proveído N° 006757-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 25.06.2024, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando se precise el monto de luto y sepelio y se desagregue de acuerdo a la planilla elaborada por el Área de Personal;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica indica: “TENER EN CUENTA QUE EN EL PRESENTE CASO PARA EL SUBSIDIO DE LUTO SE REQUIERE TRAMITE DE SUCESION INTESTADA - PROYECTAR R.G. PRECISANDO QUE SE APRUEBA EL SUBSIDIO DE SEPELIO INDICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE”;

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el primer párrafo del literal g) del Artículo 42° que: “El otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (2) remuneraciones mensuales totales por el fallecimiento del servidor civil, su cónyuge o conviviente, hijos o padres; que se acreditará con el acta de defunción correspondiente; y el documento que acredite el entroncamiento familiar”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **PRECISAR** de la Resolución Gerencial N° 000132-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 17.06.2024, lo siguiente: Se reconoce sólo el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Sepelio a favor de la Sra. Clara Elizabeth Ugaz Barrantes de Cortijo, por el fallecimiento de su esposo el exservidor señor Ricardo Isaac Cortijo Zavala, por el monto de S/5,846.65 (Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 65/100 soles); y el Derecho de carácter laboral de Subsidio por Luto, por el monto de **S/ 6,780.76** (Seis Mil Setecientos Ochenta con 76/100 soles), se efectuará el pago a los interesados una vez presentada la sucesión intestada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Manténganse vigentes los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 000132-2024-GRLL-GGR-PECH.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución a la interesada, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



